

Buenos Aires, 25 de Enero 2022

Ref: Exención del pago del Impuesto País – Ley 27.541

Att.: A quien corresponda

De nuestra mayor consideración,

En mi carácter de Presidente del Capítulo PMI Buenos Aires, y a los efectos de que nuestros miembros y profesionales certificantes puedan verse beneficiados por lo establecido en el inciso a) del Art. 36 de la Ley 27.541, que establece la exención de pago del impuesto PAIS a los gastos referidos a la adquisición de libros en cualquier formato, utilización de plataformas educativas y software con fines educativos. Anexo dicho artículo a continuación:

“Artículo 36.- Serán pasibles del impuesto que se aprueba por la presente ley, los sujetos residentes en el país -personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas y demás responsables- que realicen alguna de las operaciones citadas en el artículo anterior. Si la operación se realiza mediante tarjetas de crédito, de compra y/o de débito, el impuesto alcanza a quienes sean sus titulares, usuarios, titulares adicionales y/o beneficiarios de extensiones.

No se encuentran alcanzadas por el presente impuesto las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones y toda otra entidad de titularidad exclusiva del Estado Nacional, y sus equivalentes en los Estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

Tampoco se encontrarán alcanzadas por el presente impuesto las siguientes operaciones:

a) Los gastos referidos a prestaciones de salud, compra de medicamentos, adquisición de libros en cualquier formato, utilización de plataformas educativas y software con fines educativos;

b) Los gastos asociados a proyectos de investigación efectuados por investigadores que se desempeñen en el ámbito del Estado nacional, Estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, así como las universidades e instituciones integrantes del sistema universitario argentino;

c) Adquisición en el exterior de materiales de equipamiento y demás bienes destinado a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población por parte de las entidades reconocidas en la ley 25.054 y sus modificatorias.”

Queremos clarificar los conceptos por los cuales nuestros miembros y certificantes se encuentran en la necesidad de realizar pagos a nuestra matriz en los Estados Unidos de Norte América.

Dichos pagos se realizan para tener acceso y beneficiarse de la plataforma educativa de PMI con inclusión de libros en formato .PDF, cursos y talleres, congresos, derechos de examen para las diversas certificaciones/renovación de las mismas, y una base de conocimiento muy importante para el desarrollo profesional de toda la comunidad, base de conocimiento constituida por investigaciones y publicaciones compartidas por la comunidad mundial y estándares y guías de práctica de la profesión de Gestión de Proyectos.

La plataforma educativa de PMI (Project Management Institute USA / Project Management Institute Buenos Aires) es 100% virtual (online) exclusiva para sus miembros.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier consulta o esclarecimiento adicional que pueda resultar necesario.

Saludos cordiales



**Ing. Ana Maria Rodriguez, MSE, PMP, PMI-ACP**

*Presidenta*

PMI Buenos Aires, Argentina

E-mail: [anarodriguez@pmi.org.ar](mailto:anarodriguez@pmi.org.ar)

